RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2023-A/MDC

Calzada, 12 de julio del 2023

VISTO:

El Informe N° 132-2023-GDEyGA/MDC, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe N° 247-2023-OGPyP/MDC, de fecha 10 de julio del 2023, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referente al Plan de Trabajo para el cumplimiento del Compromiso 3: *"Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales – 2023"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El proceso de **planeación local es integral, permanente y participativo**, articulando a las municipalidades **con sus vecinos.** En dicho proceso se establecen las **políticas públicas de nivel local,** teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales (...);

Que, en el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala como uno de los derechos fundamentales de las personas el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (..);

Que, la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título preliminar señala que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, en el artículo 3° del Decreto Legislativo 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la ley de Gestión Integral de residuos sólidos, señala que: "El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte

de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas;

Que, en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos aprobado con Decreto Supremo N°014-2017-MINAM establece que "Las Municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en el artículo 32° de la ley Orgánica de Municipalidades establece que: *En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad*;

Que, mediante informe N°132-2023-GDEyGA/MDC, de fecha 04 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental hace llegar ante la Gerencia Municipal el Plan de Trabajo para el cumplimiento del Compromiso 3: ***"Implementación De Un Sistema Integrado De Manejo De Residuos Sólidos Municipales – 2023"***, por el importe total de S/.8,640.00 (Ocho Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), asimismo solicita asignación presupuestal y aprobación para su ejecución;

Que, mediante Informe N°247-2023-OGPyP/MDC, de fecha 10 de julio del 2023, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal favorable por el monto total de S/.8,640.00 (Ocho Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), para la aprobación del Plan de Trabajo para el Cumplimiento del Compromiso 3: ***"Implementación De Un Sistema Integrado De Manejo De Residuos Sólidos Municipales – 2023"***,

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades que me confiere,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo para el Cumplimiento del Compromiso 3: ***"Implementación De Un Sistema Integrado De Manejo De Residuos Sólidos Municipales – 2023"***, por el importe total de S/.8,640.00 (Ocho Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), tal como se detalla a continuación:

Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.
Valorización de Residuos Sólidos				
1. BIENES				7,640.00
1.1. HERRAMIENTAS Y MATERIALES				1,580.00
Costales x 50 Kg.	Unidad	500	1.50	750.00

Maceteros	Unidad	100	5.00	500.00
Bidones de agua x 20 litros	Unidad	2	40.00	80.00
Extintor	Unidad	1	150.00	150.00
Botiquín con sus implementos	Unidad	1	100.00	100.00
1.2. COMBUSTIBLE, LUBRICANTE Y REPUESTOS				**6,000.00**
Combustible (Diesel B5)	Galón	300	20.00	6,000.00
1.3. BEBIDAS				**60.00**
Agua en bidones x 20 litros	Unidad	12	5.00	60.00
2. SERVICIO				**1,000.00**
Diseño e impresión de banners	Servicio	1	1,000.00	1,000.00
SUB TOTAL	**BIENES**			**7,640.00**
	SERVICIOS			**1,000.00**
TOTAL				**8,640.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER,** que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, ejecute el Plan aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y cumplimiento de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR,** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA
Lic. Segundo A. Torres Valles
ALCALDE